

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00555

Asunto: Ordena Aprehesión.

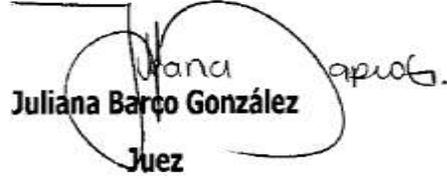
Atendiendo la solicitud presentada por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Admitir** la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, para el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **Manuel Fernando Romero Pulgarín**.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas GWU488, marca RENAULT, línea: KWID, año: 2020, motor: B4DA405Q053985 y chasis: 93YRBB001LJ115136, de propiedad y tenencia de **Manuel Fernando Romero Pulgarín C.C. N° 1.059.785.133** a la entidad **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
3. Se le reconoce personaría a la Dra. **Carolina Abello Otalora** con T.P. **129.978** del C. S. de la Judicatura, para que represente a la parte actora en los términos del poder que le fue conferido.

Se expide el comisorio N° 74

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 8 jul de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b020d35bfda3d6d93bbc7d70adb1038ec4873baa95c5724cce1dbfae1f923e8**
Documento generado en 07/07/2021 10:59:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>